



INFORME CASO PRÁCTICO

Ascenso a Subinspector | Promoción 34º

OCTUBRE 2025

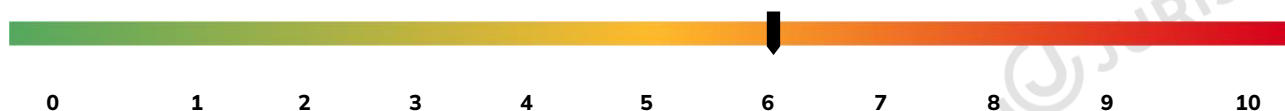
VALORACIÓN DOCENTE

Caso planteado por la DFP totalmente práctico, tal y como se esperaba y se había transmitido por el equipo docente de JURISPOL, y de difícil concreción específica anticipada, si bien a pesar de ello, JURISPOL anunció en su QUINIELA:

- Caso prestando servicios en una Comisaría Local, e, incluso se practicaron supuestos de preparación para este caso, destinado, EXACTAMENTE, en la Comisaría Local de Jerez de la Frontera, en concreto en el mes de julio, y se había insistido mucho en este destino.
- Investigación o fase documental, en caso de delito contra la salud pública, como se ha presentado en el supuesto de la aprehensión de un kilogramo de cocaína”, reiterando dicha temática en el apartado de PJ.
- La tramitación de una queja o sugerencia, como consecuencia del anómalo funcionamiento de algún servicio, tal cual como se exigía en el supuesto, habiendo sido ampliamente trabajada en supuestos prácticos y en clases, significando que se resolvió en el simulacro para subinspector del pasado mes de septiembre.
- El hurto del material fotográfico quedaba también recogido en esta quiniela cuando se apuntaba una posible actuación *in situ* por un delito contra la propiedad, habiéndose apuntado en clase esa posibilidad de valorar una entrada domiciliaria, dado que esa pregunta había sido planteada el año anterior, pero desde el punto de vista de una violencia de género.

La pregunta sobre la expulsión era muy específica del área de extranjería y, por ello, sin ser difícil su resolución, era complicada para el personal que no trabaja directamente con este tipo de hechos, a pesar de haber sido trabajada en JURISPOL la expulsión, tanto en casos prácticos como, principalmente, en la clase de extranjería 1.

NIVEL DE DIFICULTAD ESTIMADO DE LA PRUEBA



Recreación del enunciado del caso

DISPONE DE 65 MINUTOS.

Como Subinspector de la Policía Nacional, se encuentra prestando sus servicios en la Comisaría Local de Jerez de la Frontera y se le plantean las siguientes cuestiones que debe de resolver:

1. Encontrándose en la BLEF le presentan a un ciudadano brasileño, al cual le consta una orden de expulsión en vigor y en 72 horas se va a proceder a su expulsión. Actuación operativa y normativa.
2. Como responsable de conducciones y con 6 policías a su cargo con un furgón de conducciones y un Zeta, debe de trasladarse al Centro Penitenciario a recoger a cuatro penados que tienen que pasar a disposición judicial. Uno de ellos, finalmente no va a salir porque se encuentra mal, otro dispone de un permiso, de dos horas, para acudir al tanatorio por la muerte de un familiar y un tercero va a quedar en libertad. Actuación operativa.
3. Un ciudadano desea interponer una queja por una anomalía en el funcionamiento del DNI, dado que no consigue obtener cita. Actuación.
4. Como Jefe de la ODAC, la Policía Local le presenta a un detenido con un kilogramo de cocaína y le informa que tiene a dos patrullas en el domicilio del detenido porque hay una entrada y registro inminente. Actuación.
5. Prestando servicio en el GAC, es comisionado por el CIMACC 091, porque a un ciudadano le han hurtado al descuido, una mochila con material fotográfico, valorado en 25.000 euros, y el seguimiento en tiempo real del GPS le ubica en un domicilio y desde su ventana se ve el material fotográfico y tras llamar al timbre, el morador les abre la puerta. Actuación.

1ª PREGUNTA

Encontrándose en la BLEF le presentan a un ciudadano brasileño, al cual le consta una orden de expulsión en vigor y en 72 horas se va a proceder a su expulsión. Actuación operativa y normativa.

NORMATIVA:

- L.O. 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- R.D. 1155/2024, reglamento del anterior.

RESOLUCIÓN:

- **Comprobación de la vigencia** de la orden de expulsión consultando **ARGOS**, donde aparecerá la alerta en el **SIS RECAST**, a la vez que se consulta **ADEXTTRA**, donde figurará el trámite que ordena la expulsión.
- Confirmada en **BBDD** la vigencia de dicha resolución de expulsión, se obtendrá la misma, que constará en el correspondiente expediente. Si hubiera sido tramitada en nuestra Comisaría, se incorporará directamente; de lo contrario, se contactará con la plantilla de tramitación para la remisión de dicha resolución.
- **Detención por infracción a la Ley de Extranjería para expulsión.**
- **Información de derechos.**
- **Cumplimentación de derechos.**
- **Comunicación al Consulado de Brasil** de la detención para expulsión.
- **Cumplimentación del formulario del Plan Nacional de Identificación de Detenidos**, solicitando reseña.
- **Ingreso en ACUDE y cumplimentación del libro de RCD.**
- **Reseña del detenido.**
- **Contacto con la UCR de la CGEF** para la obtención del **plan de vuelo** y determinar la **ejecución de la escolta**, en su caso.
- La **UCR** nos comunicará si realiza la **CGEF** la escolta del ciudadano a Brasil o, de lo contrario, lo realiza nuestra plantilla. En cualquier caso, tramitarán los **billetes de vuelo para escolta y expulsado**, tanto para la ida como para el regreso de los escoltas.
- En el caso de que la expulsión la realice la **UCR**, dispondré lo necesario para llevar a cabo el **traslado del extranjero al aeropuerto de salida**, para su entrega documentada a los escoltas.
- Si realizase la conducción mi plantilla, **asignaré, gestionaré y coordinaré al personal policial** que vaya a realizar la expulsión, siendo necesario que **uno de ellos sea del área de extranjería** y se responsabilice de la documentación.
- **Informaré al personal participante** en la expulsión de las **características del viaje, medidas de seguridad** y la **necesidad de estar en el aeropuerto con más de una hora de antelación** antes de la salida del vuelo.

- La **UCR** o este **Subinspector** gestionará la **asignación de una zona segura** en el aeropuerto, así como un **embarque seguro del detenido**.
- El **Jefe del Dispositivo de expulsión** informará al detenido del **beneficio de cooperar plenamente** con los escoltas. Asimismo, deberá quedar claro que **no se tolerará ningún comportamiento perturbador** y que este tipo de comportamientos **no constituirá motivo para suspender la operación**.
- El **Jefe del Dispositivo de expulsión** verificará la **identidad del extranjero** antes de iniciar el traslado, comprobando que **va acompañado de sus pertenencias y de su documentación personal**, así como la de la expulsión.
- Los **escoltas realizarán un registro personal** del extranjero al ser recepcionado y cumplimentado el libro de RCD. Dicho registro se repetirá **antes del embarque**, retirando todos aquellos objetos que pudieran constituir **una amenaza para la seguridad de las personas**.
- En el supuesto de que la **actitud o comportamiento del detenido** llegara a constituir **infracción penal**, se actuará policialmente de conformidad con la **legislación penal**.
- Se llegará **con tiempo suficiente al aeropuerto de salida**, ingresando, en su caso, al extranjero en el área **ACUDE**, mientras se realizan todos los trámites para el embarque del mismo y de los escoltas en el avión.
- El **responsable policial de la ejecución de la expulsión** valorará la **oportunidad de utilización de elementos de contención** (lazos de seguridad, grilletes o similares), preservándose, en todo caso, la **dignidad e integridad física del repatriado**.
- Se **escoltará al detenido** por el personal policial hasta el **asiento asignado**.
- El detenido **ocupará el lugar determinado**, sin ocupar las puertas de emergencia y **siguiendo las instrucciones de la tripulación**, para facilitar las maniobras de la aeronave y las normas de conducta indicadas.
- El **equipaje del repatriado** se colocará en la **bodega de la aeronave** previamente revisado. Cualquier objeto considerado peligroso conforme a las normas de la **Organización de Aviación Civil Internacional** o del **Derecho Marítimo** se retirará del equipaje.
- El **dinero y los objetos de valor** se depositarán en una **bolsa transparente etiquetada y sellada**, en presencia y con el nombre del propietario, que quedará **bajo la custodia de la escolta**, informando al detenido sobre el **procedimiento relativo a los objetos y dinero depositados**.
- **Durante el vuelo:**
 - El **cinturón de seguridad del detenido** se mantendrá atado durante toda la duración del vuelo.
 - Al detenido se le **acompañará hasta el cuarto de baño**, garantizando las medidas de seguridad.
 - En el trayecto de ida, se **vigilará que las bandejas de catering** no contengan cubiertos de corte ni botes metálicos de bebidas que puedan ser utilizadas como armas.
 - A la escolta **no se le suministrarán bebidas alcohólicas**, y estos impedirán que se les faciliten a los repatriados.
 - La escolta **decidirá si se deben mantener las persianas o cortinillas cerradas**, salvo que su posición venga impuesta por la normativa aérea o del vuelo.
 - La escolta **valorará la oportunidad del uso de elementos de contención**, preservándose, en todo caso, la dignidad e integridad física del repatriado.

- El **uso de medidas coercitivas** deberá ser **proporcionado** y respetuoso con los derechos individuales, en caso de resistencia o comportamiento violento.
- En ningún caso las medidas coercitivas podrán **comprometer las funciones vitales del detenido**.
- El **jefe policial de la escolta elaborará un informe interno** sobre la operación de repatriación, que deberá ser remitido a la **UCR**, reseñando cualquier **incidente o medida coercitiva o médica** aplicada.
- **A la llegada:**
 - La escolta **contactará con los responsables de la recepción** de los trasladados, significando la conveniencia de haber contactado previamente con los responsables de la **estructura policial internacional en Brasil** (Agregado, Oficial de Enlace...).
 - El trasladado será **entregado con su respectivo equipaje** y cualquier objeto que se le hubiera retirado antes del embarque.
 - La **entrega se producirá fuera de la aeronave**.
- Ejecutada la expulsión en la **BLEF**, se dará **cuenta de la misma a la Delegación/Subdelegación del Gobierno** que la hubiera acordado y, en su caso, a la **plantilla que hubiera tramitado el expediente de expulsión**, así como a la **UCR**.
- Se **actualizará el trámite en ADEXTTRA**, reseñando, además de la expulsión, el **plazo de prohibición de entrada**.
- Insertar alerta de prohibición de entrada en el **SIS RECAST**.

2ª PREGUNTA

Como responsable de conducciones y con 6 policías a su cargo con un furgón de conducciones y un Zeta, debe de trasladarse al Centro Penitenciario a recoger a cuatro penados que tienen que pasar a disposición judicial. Uno de ellos, finalmente no va a salir porque se encuentra mal, otro dispone de un permiso, de dos horas, para acudir al tanatorio por la muerte de un familiar y un tercero va a quedar en libertad. Actuación operativa.

RESOLUCIÓN:

Según el enunciado, finalmente la conducción se realizará únicamente de **tres presos**, dado que el cuarto no va a ser trasladado, ante la eventual **indisposición** del mismo.

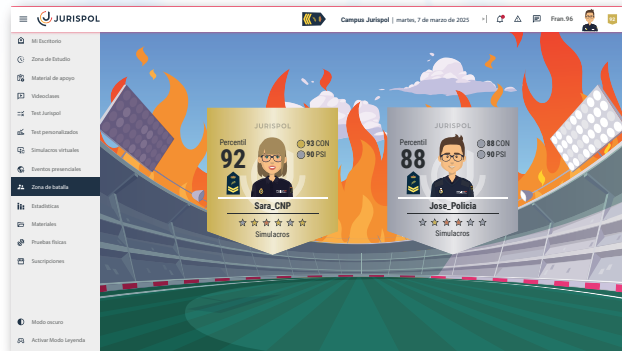
- Como responsable de la conducción, informaría inmediatamente al **órgano judicial competente** de la indisposición de uno de los presos y el no traslado del mismo. Esta comunicación se adelantará vía telefónica o telemática, debidamente registrada, para su posterior comunicación en oficio, adjuntando el correspondiente justificante proporcionado por el **Centro Penitenciario** sobre la indisposición. Si dicha indisposición se hubiera producido en el momento del traslado, se comunicará a los responsables del **Centro Penitenciario** y al **CIMACC 091**.
- En el momento de la recepción del traslado, se practicarán las **consultas correspondientes en las BBDD policiales (ARGOS, ORION, ADEXTTRA...)** al objeto de conocer las **características y peligrosidad** de las personas a trasladar.
- **Asignación del personal** a mi cargo para la realización del servicio.
- **Traslado de dicha asignación y servicio al CIMACC 091 y al cuadro de fuerza.**
- **Comunicación al personal designado** para el servicio de la **peligrosidad y características** de los presos, **lugares y horas** de recepción y entrega, **vehículos a emplear**, etc.
- A la llegada al **Centro Penitenciario**, realizaré la **recepción de los presos** de forma documental y efectiva, indicando la realización de los correspondientes **registros personales**, retirando cualquier objeto que pudiera suponer una amenaza para el **personal policial actuante**, su persona u otras.
- **Llegada al centro penitenciario** con tiempo suficiente.
- **Determinación previa del itinerario** y previsión de **itinerarios alternativos o de huida.**
- **Comunicación al CIMACC 091 del inicio de la conducción** y de cualquier **incidencia** que se vaya produciendo, así como del **resultado de las conducciones.**
- Determinaré que el **vehículo Z**, con dos policías, se encargue del **traslado previamente autorizado del preso al tanatorio**, trasladando a la **superioridad** la necesidad de llevar a cabo una **requisa o control policial previo** a la llegada del preso, para evitar posibles intentos de fuga. Estos policías **informarán tanto al preso como a sus familiares** de la necesidad de **guardar el orden en el tanatorio** y de que, ante el mínimo conato de desorden, se procederá a su regreso al **Centro Penitenciario**.
- Los otros **cuatro policías**, junto con la **furgoneta**, llevarán a cabo el **traslado de los otros dos detenidos al Juzgado**, para lo cual, previamente, habré contactado con el **personal policial adscrito**

a los juzgados, al objeto de **coordinar la puesta a disposición** de los presos y las **condiciones de normalidad en el edificio judicial**, solicitando la **comunicación inmediata de cualquier incidencia**.

- Mientras pasan físicamente a disposición de la **autoridad judicial**, se ingresarán en el **ACUDE** del edificio judicial, previa **realización de los trámites documentales oportunos**.
- La **llegada a los juzgados** será comunicada al **CIMACC 091** y a los **juzgados reclamantes**.
- Como quiera que uno de los detenidos quedará en libertad, los policías encargados de dicha conducción deberán **recopilar del Centro Penitenciario todas sus pertenencias**, quedando **constancia documental** de ello. Esas pertenencias serán **custodiadas** por el personal policial del traslado, para su **posterior entrega**, una vez que quede en libertad.
- De **cualquier incidencia** se dará **inmediata cuenta a la superioridad**, al **CIMACC 091**, al **órgano judicial** y, en su caso, al **Centro Penitenciario**.
- Una vez realizados dichos traslados, se **comunicará al CIMACC 091** y a la **superioridad**, poniéndose **a disposición para otros posibles servicios**.
- Se **cumplimentará el correspondiente parte** y se **dejará constancia del resultado de los traslados**.

NUEVA PLATAFORMA 3.0

ESTRENAMOS UNA PLATAFORMA TOTALMENTE RENOVADA Y LLENA DE NOVEDADES



BATALLAS JURISPOL

Enfréntate a tus compañeros respondiendo preguntas test en diferentes modalidades. Compíte en tiempo real y pon a prueba tus conocimientos de una manera motivante.



RESUELVE DUDAS

El equipo docente, todos ellos integrantes de la Policía Nacional, resolverán tus dudas de temario en un plazo de 24 horas.



CLASES EN DIRECTO

Donde podrás participar en tiempo real interactuando con el profesor y planteando tus dudas para que las resuelva al instante.



CLASES EN DIFERIDO

Que te permitirán aprender de forma flexible y adaptada a tus necesidades.



MÁS TEST Y SIMULACROS

Más de 50.000 preguntas y cientos de test a la carta, donde puedes elegir número de preguntas, dificultad, epígrafes, preguntas favoritas o falladas, e incluso de exámenes oficiales. Además, podrás conocer tu percentil en relación con otros opositores y acceder a muchas más opciones personalizadas.

CURSO COMPLETO

Este curso está enfocado para quienes necesitan prepararse toda la oposición con nuestro equipo docente. Dispondrás de clases, test, simulacros y mucho más.

CURSO EXTREMO

Curso fase final. Este curso está enfocado a quienes ya están muy familiarizados con la oposición y se han presentado al examen.

CURSO SUPUESTOS PRÁCTICOS

Después de realizar la primera parte de los exámenes de ascenso seguiremos contigo para prepararte para la última fase antes de conseguir tu apto.

DESAFIÁTE EN TORNEOS MULTITUDINARIOS CON MILES DE ALUMNOS >>>>>>>

Somos la única academia en España donde podrás desafiarte en torneos junto a tus compañeros de oposición.

Torneo Constitución Española
6 Diciembre 2025



3ª PREGUNTA

Un ciudadano desea interponer una queja por una anomalía en el funcionamiento del DNI, dado que no consigue obtener cita. Actuación.

NORMATIVA:

- Ley 39/2015 del PAC de las AAPP.
- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- LO 7/2021, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.
- RD 951/2005 para la mejora de la calidad de la AGE.
- Orden INT/949/2007 que aprueba el formulario de quejas y sugerencias del MIR.
- ISES 5/2025, sobre procedimiento para la tramitación de las quejas, sugerencias y felicitaciones ciudadanas.

RESOLUCIÓN:

- Me entrevistaría con el ciudadano para conocer su insatisfacción por el servicio policial.
- Le expresaría las disculpas necesarias y trataría de darle una solución, si fuese posible.
- Le informaría de la posibilidad de presentar una queja para dejar constancia de esa insatisfacción por el servicio.
- Me interesaría por lo ocurrido en el servicio de expedición del DNI.
- Informaría al **CIMACC 091**, así como al secretario de la comisaría, responsable de dicho servicio.
- Reclamaría una minuta al responsable del servicio del DNI en esos momentos, para conocer lo ocurrido y trasladar a la superioridad los hechos.

Con respecto a la presentación de la queja, tener en cuenta y cumplimentar, en su caso:

Formas de presentación

- La presentación podrá efectuarse a través de cualquier medio admitido en derecho.
- Toda persona podrá formular una queja, sugerencia o felicitación de modo presencial en las dependencias de la **Policía Nacional** o de la **Guardia Civil**, utilizando los formularios dispuestos por el **Ministerio del Interior (MIR)**.
- Verificado lo anterior, y como justificante, se le entregará una copia sellada.
- También se podrán presentar a través de la sede electrónica del **MIR**.
- De igual forma, se podrá presentar en cualquier otro soporte físico o digital. En este caso, la unidad tramitadora deberá incorporarla a un formulario o al libro electrónico de la **AQSF (Aplicación de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones)**. De la recepción se informará a la persona que la formuló.
- La formulación en representación de otra persona deberá ser acreditada por cualquier medio admitido en derecho.

Los formularios de **QSF** estarán a disposición de las personas que lo demanden y les serán facilitados sin demora alguna.

Los formularios se componen de tres hojas autocopiativas. Tras ser formalizados:

- Una hoja permanecerá a disposición de la unidad tramitadora.
- Otra se remitirá a la **IPSS** a la finalización del procedimiento, a través de la **AQSF**, junto con el resto

de las actuaciones desarrolladas. La unidad tramitadora conservará esta junto con la anterior, archivándose conforme a las indicaciones de la **Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación del MIR**.

- La última se entregará sellada a la persona que la formula como justificante.

Recepción de la queja

- Facilitar siempre su presentación y en modo alguno inducir, impedir o desincentivar la misma.
- Si el ciudadano decide presentarla de forma presencial, impartiré instrucciones para que:
 - Se le auxilie en su cumplimentación, si se solicitase expresamente.
 - Se verifique la completa cumplimentación, singularmente los campos relativos a la fecha de presentación, motivo, servicio o personal al que se refiere la comunicación, así como la identificación y datos de contacto del interesado.
 - Se informe al interesado del plazo de veinte días hábiles para la contestación.
 - Se realicen de oficio las actuaciones que la normativa vigente establece.

Posteriormente, se solicitará que la persona responsable de la **ODAC** realice una minuta-informe en la que se exprese detalladamente lo ocurrido.

Realizaré una minuta a la superioridad sobre la actuación.

Ambas minutas y la queja serán remitidas al jefe de la dependencia, a través del conducto reglamentario, es decir, a través de mi jefe de grupo.

De manera adicional, significar que los procedimientos de queja, sugerencia y felicitación se remitirán a la **IPSS** a través de la **AQSF**.

La persona responsable de la unidad tramitadora dispondrá la realización de cuantas actuaciones deban efectuarse para la comprobación y análisis de los hechos expuestos en la queja, sugerencia o felicitación, en especial:

- Cuando la persona que la formula no aportara los datos necesarios para su identificación o no acreditara suficientemente la representación, se le dará un plazo de diez días para subsanarlo; si no lo hiciera, se le tendrá por desistida.
- Determinar si el contenido de la **QSF** es suficiente o precisa aclaraciones. En tal caso, podrá disponer la interrupción del plazo de contestación hasta un máximo de diez días, y se deberá hacer constar en la notificación del requerimiento.
- De no haberse efectuado anteriormente, informar al interesado del plazo de veinte días hábiles para la contestación, así como de la posibilidad de dirigirse a la **IPSS** en caso de ausencia o tardanza en la respuesta.
- Realizar, de forma exhaustiva, las actividades indagatorias pertinentes para el análisis y determinación de los hechos, situaciones y circunstancias manifestados en la **QSF**.
- Adoptar, en su caso, las medidas y acciones de mejora necesarias para la calidad del servicio.
- Incorporar al procedimiento toda la documentación justificativa necesaria para la elaboración de la carta de contestación.
- Emitir y notificar la carta de contestación al interesado en el plazo de veinte días hábiles desde su recepción.
- Informar de inmediato a la autoridad competente de aquellos hechos conocidos a través de la **QSF** que debieran ser objeto de un procedimiento penal, disciplinario o administrativo.

La carta de contestación constituye el elemento esencial y finalizador del procedimiento correspondiente. Su redacción será respetuosa, coherente y con la siguiente estructura:

1. **Introducción:** reconocimiento de los hechos expuestos.
2. **Cuerpo principal:** detalle de las actuaciones indagatorias, resultado y medidas adoptadas.
3. **Parte final:** agradecimiento, posible disculpa, referencia al **R.D. 951/2005**, información sobre tratamiento de datos, fecha y firma del responsable.

4ª PREGUNTA

Como Jefe de la ODAC, la Policía Local le presenta a un detenido con un kilogramo de cocaína y le informa que tiene a dos patrullas en el domicilio del detenido porque hay una entrada y registro inminente. Actuación.

NORMATIVA:

- Código Penal,
- Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr),
- Lo establecido por la **Comisión Nacional de Coordinación de Policía Judicial** y
- La **ISES 10/2025**, relativa al **procedimiento integral de la detención policial**.

RESOLUCIÓN:

- Será de aplicación lo dispuesto en el **Código Penal**, la **LECr**, así como lo establecido en la **Comisión Nacional de Coordinación de Policía Judicial** y también la **ISES 10/2025** sobre el **procedimiento integral de la detención policial**.
- Daré las indicaciones correspondientes para la **recepción de la comparecencia en SIDENPOL PROMETEO** de los actuantes, presentando al detenido y la droga, con exposición clara, detallada e individualizada de lo ocurrido. Hacer constar la posible solicitud de entrada y registro si ello se hubiera llevado a cabo previamente.
- Con respecto al detenido, una vez presentado, se procederá a la **información de derechos y cumplimentación de los mismos**, consciente de que, si se va a practicar un **registro domiciliario**, la **notificación de su detención** a la persona que designe se dilatará el tiempo imprescindible o, si fuera posible por su pertenencia a **organización criminal** o características de los hechos, procederá a la **incomunicación del detenido**, informando inmediatamente a la **autoridad judicial competente**.
- **Cumplimentación del PNID** con la correspondiente **solicitud de reseña a Policía Científica (PC)**.
- **Alta en el libro de RCD e ingreso en ACUDE**.
- Con respecto a la droga, incluir **"Acta de Apreensión"**, con información detallada relativa al tipo de sustancias incautadas: descripción, numeración, peso bruto o estimación del mismo (reflejando, en su caso, los criterios empleados), embalaje, origen, características externas, apariencia, fotografías, etc.
- Proceder a su **pesaje y prueba colorimétrica**, dejando constancia documental de ello en **diligencia al efecto** dentro del **atestado**. Garantizar la **cadena de custodia**, debidamente reflejada. Realizar **reportaje fotográfico y/o videográfico** del alijo.
- **Etiquetar** la sustancia estupefaciente intervenida.
- Levantar **"Acta de Toma de Muestras"**, recogiendo exclusivamente aquellas sustancias que sean necesarias para la práctica del análisis mediante un **muestreo**.
- **Comunicación inmediata** a la **BLPJ** de los hechos y, en su caso, **traspaso de las actuaciones** y del atestado.
- Con respecto a las **patrullas de P.L.** en el domicilio, se comunicará inmediatamente al **Coordinador de Servicios**, al **CIMACC 091** y al responsable de **P.J.**, al objeto de **asumir la responsabilidad del**

registro, relevando o complementando la custodia de P.L. mediante personal de P.N. debidamente comisionado por el **CIMACC 091**.

- **Comunicación con el Juzgado de Instrucción / Tribunal de Instancia** del lugar de los hechos, al objeto de **interesarse por el posible registro**, dado que la **entrada y registro** en el domicilio del detenido únicamente puede realizarse con **autorización judicial**. Dejar constancia escrita de dicha comunicación.
- Si la solicitud de entrada y registro no se hubiera tramitado hasta ese momento por parte de la **BLPJ**, si hubiera asumido la instrucción del atestado y la dirección de las actuaciones, se procederá a **realizar una solicitud fundamentada de manera urgente**, dando traslado de todo lo actuado e informando de la **cumplimentación de lo dispuesto en la LECr**, respecto a las medidas de seguridad para la ejecución de la diligencia.
- **Coordinar con el LAJ** del órgano judicial la **ejecución de la entrada y registro**, la cual se realizará en su presencia, así como en la del detenido y su letrado.
- Para el **traslado del detenido a su domicilio** con motivo de la diligencia, se solicitará al **CIMACC 091**, que, de acuerdo con el cuadro de fuerza, se **comisione una dotación policial de S.C.** para el traslado y custodia.
- El **LAJ** levantará el **acta de entrada y registro**, haciendo constar su resultado también en diligencia al efecto dentro del atestado.
- **Declaración del detenido** en presencia de su letrado.
- **Declaraciones de testigos**.
- **Consulta de antecedentes** y reflejo del resultado en diligencia al efecto.
- **Remisión de vestigios** a los correspondientes **laboratorios de Policía Científica** para su análisis e informe.
- De acuerdo con la **ISES 8/2018**, **poner a disposición del juzgado competente** las sustancias intervenidas mediante la remisión del **Acta de Aprehensión**, y **entregar las sustancias** en las **sedes de almacenamiento de las URCD** de las **Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno**, salvo que excepcionalmente queden depositadas por el tiempo mínimo imprescindible en dependencias policiales.
- En el momento de la **puesta a disposición judicial**, **solicitar autorización judicial para la destrucción del alijo**, conservando las muestras necesarias para garantizar ulteriores comprobaciones o investigaciones, remitiendo **copia de la solicitud al Ministerio Fiscal**.
- **Puesta a disposición judicial**, incluso aunque no se hubieran extraído todas las bolas, en el **plazo máximo de 72 horas**, remitiendo al **Juzgado de Instrucción (Tribunal de Instancia) de Guardia** el correspondiente **atestado**.
- **Nota al CNC**.
- **Grabación de la estadística**.



ACCIÓN TUTORIAL 24/7



SOMOS MÁS DE 40 TUTORES Y PROFESORES

En Jurispol somos Policías Nacionales **ayudando a conseguir a opositores como tú el sueño** que un día conseguimos nosotros. Sabemos de primera mano que compaginar la oposición con la vida es una tarea que muchas veces se nos hace cuesta arriba.



INSPECTOR ALUMNO ALEX



SUBINSPECTOR ADRIÁN

5ª PREGUNTA

Prestando servicio en el GAC, es comisionado por el CIMACC 091, porque a un ciudadano le han hurtado al descuido, una mochila con material fotográfico, valorado en 25.000 euros, y el seguimiento en tiempo real del GPS le ubica en un domicilio y desde su ventana se ve el material fotográfico y tras llamar al timbre, el morador les abre la puerta. Actuación.

NORMATIVA:

- Constitución Española
- Código Penal.
- La LECrim.
- Lo establecido en la Comisión Nacional de Coordinación de Policía Judicial.
- ISES 10/2025 sobre el procedimiento integral de la detención policial.

RESOLUCIÓN:

- Ante lo expuesto, nos encontramos ante un delito de **hurto** y posible delito de **receptación**.
- Traslado al lugar respetando las normas de circulación y lo previsto en el **R.D. 2/2006** y **67/2010** de PRL.
- Durante el traslado, recopilar la mayor cantidad de información disponible e ir coordinando la actuación de otros indicativos que pudieran haber sido también comisionados.
- Comunicar la llegada al lugar al **CIMACC 091**.
- Comprobar los hechos y consignar, si existiesen, las pruebas del delito que pudieran desaparecer, recogiendo y poniendo en custodia cuanto conduzca a la comprobación del hecho y a la identificación del delincuente.
- Proteger a la víctima, si se hallase, y recopilar sus primeras manifestaciones. Resulta fundamental la descripción que pudiera realizar la víctima del autor, puesto que el morador de la vivienda puede ser el mismo o tratarse de un receptor o perista.
- Informar de todo ello al **CIMACC 091**.
- Como quiera que se indica que se llama a la puerta porque se observan los efectos sustraídos y le abre el morador, se procederá a su identificación, siendo remitida la misma al **CIMACC 091** para su consulta de antecedentes.
- Posteriormente se le interrogará sobre la presencia en ese domicilio de los efectos sustraídos, requiriéndole para su entrega. En este sentido puede ocurrir que dicha persona haga entrega de los mismos, levantando un acta de ello, o puede negarse a ello o alegar no ser ciertas las afirmaciones de la víctima y de la Policía. En ese caso, de no tener más indicios o pruebas sobre la participación de esta persona en los hechos, solamente cabría adoptar medidas de seguridad en la vivienda para evitar la posible desaparición de los efectos y solicitar, a través del **CIMACC 091**, que por parte de **P.J.** se proceda a solicitar al **Tribunal de Instancia de Guardia** la correspondiente autorización de entrada y registro para el domicilio, por lo que comisionaría o recabaría del **CIMACC 091** a indicativo de **S.C.** para la protección de la vivienda, controlando la salida de cualquier persona del mismo.

- En el caso de que esa persona coincidiera con los datos del autor, se procedería a su detención, adoptando, igualmente, las medidas de seguridad oportunas para evitar que otras personas puedan hacer desaparecer los objetos del delito.
- En caso de que el morador autorice a esta dotación la entrada y registro voluntario en su domicilio, dicha autorización se plasmará por escrito en presencia de dos testigos y el registro se efectuará en presencia de otros dos testigos, no procediendo a su detención, si se encontrasen pruebas de la participación del mismo en el delito, hasta la finalización del mismo, para no requerir la preceptiva presencia de letrado. No es un delito flagrante y, por consiguiente, no se puede acceder directamente al domicilio.
- Si la persona hiciese entrega de los objetos o se hallasen tras registro voluntario, se valorarán las pruebas obtenidas que puedan justificar su detención, teniendo en cuenta que el delito de receptación exige que la persona conozca que un objeto es producto de un delito previo, como en este caso el hurto, y que lo recibe, adquiere u oculta para obtener un beneficio económico. No precisando haber participado en el delito original, pero es necesario actuar con ánimo de lucro y tener conocimiento del origen ilícito del bien. Por consiguiente, si no podemos determinar la autoría del hurto y no podemos evidenciar estos requisitos legales para el encubrimiento, no se podrá proceder a su detención.
- Si no se puede detener a la persona, se le citará para oírle en declaración para determinar cómo han llegado los objetos a ese lugar y su posible vinculación con el autor.
- Si se determina su participación en el hurto o esos requisitos del encubrimiento, se procederá a su detención, información de derechos y motivos de su detención, registro personal, engrilletamiento, traslado y presentación en **P.J.** o **Inspección de Guardia**.
- De todo ello se informaría al **CIMACC 091**.
- Comparecencia en **I.G.** o **P.J.**, presentando detenido, en su caso, objetos, etc., y reflejando todo lo actuado.
- Parte de intervención.
- Nota al Gabinete de Enlace y a la superioridad.
- Juicio autocrítico.
- Vuelta al servicio comunicada al **CIMACC 091**.



+info en jurispol.com

info@jurispol.com

912 170 132

Atención al Alumno 912 170 132

Acción Tutorial 664 12 00 00

